



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 16 de noviembre de 2011.

Número 137

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio modificadorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas suscrito el 1 de marzo de 2010, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. CM-AFASPE-TAMPS-02-10. (ANEXO)

CONVENIO modificadorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas suscrito el 25 de febrero de 2011, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. 01-CM-AFASPE-TAMPS/2011. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO General de Colaboración, Académica, Científica, Tecnológica y Cultural que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y por la otra, la Universidad Autónoma de Tamaulipas..... 2

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN

TRANSFERENCIAS y Ampliaciones al Presupuesto de Egresos 2011 (Octubre), del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MA. LEAL GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. OLGA HERNÁNDEZ LIMÓN Y EL ING. JUAN SALINAS ESPINOSA, SECRETARIA GENERAL Y SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I.- “EL ESTADO” integró el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el que se establecen los cuatro ejes de desarrollo, Tamaulipas humano, seguro, competitivo y sustentable.
- II.- “LA UNIVERSIDAD” cuenta con el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2014 que contempla el desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales en beneficio de la sociedad tamaulipeca.
- III.- “EL ESTADO” promueve la participación de sus instituciones públicas en estrategias y líneas de acción encaminadas a mejorar el bienestar de sus habitantes.
- IV.- “EL ESTADO” reconoce la madurez institucional de “LA UNIVERSIDAD” y sus capacidades para coadyuvar en el desarrollo socioeconómico del Estado de Tamaulipas.
- V.- “LA UNIVERSIDAD” cuenta con Unidades Académicas, Facultades, Escuelas y Unidades de Educación a Distancia que cubren la geografía del Estado.
- VI.- En consideración a lo anterior, “EL ESTADO” y “LA UNIVERSIDAD” han acordado fortalecer este tipo de acciones para cuyo interés convienen en multiplicar la suma de sus recursos, esfuerzos y capacidades, determinando para ello formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ESTADO”

- I.1. Que en término de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- I.2. Que el Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.
- I.3. El C. Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 3, 7, 10 párrafo 1 y 2, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.4. El Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 1 párrafo 2, 3, 10 párrafo 2, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- I.5. En ejercicio de sus atribuciones, está facultado para promover el desarrollo de actividades educativas, de investigación académica y científica, así como la obtención de tecnología para lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales y materiales existentes en la Entidad.
- I.6. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en calle Hidalgo y Juárez, sin número, entre 15 y 16, Zona Centro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

II.3. Que el Ingeniero José Ma. Leal Gutiérrez, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo su representante legal en los términos del artículo 30 fracción III, del Estatuto Orgánico de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado, según se acredita con el instrumento público No. 702, volumen XIII de fecha 17 de junio del año 2010, pasado ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, adscrito a la Notaría Pública No. 98 con ejercicio en esta ciudad capital.

II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina esquina con Matamoros, altos, Edificio Rectoría, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

UNICO.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de desarrollar estrategias y programas en áreas de interés común y que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, sujetándose para ello a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de coordinación entre “**EL ESTADO**” y “**LA UNIVERSIDAD**” para colaborar en tareas de mutuo interés y beneficio colectivo, con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en materia científica, académica, tecnológica y cultural.

SEGUNDA.- ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto, materia de este convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Identificar los proyectos y áreas de investigación de servicios tecnológicos que sean de interés común.
- b) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- c) Fomentar el copatrocinio de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Promover actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales y que se encuentren dentro de sus respectivos planes de desarrollo.
- e) Llevar a cabo actividades tendientes a incentivar el Desarrollo de la Cultura en Tamaulipas.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de Convenios Específicos.

TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos deberán celebrarse bajo los siguientes criterios:

- a) Su suscripción corresponderá, cuando no exista disposición legal en contrario, a los titulares de las Secretarías que integran la administración Pública Estatal y a los responsables respectivos de la estructura rectoral de “**LA UNIVERSIDAD**”, respecto a la materia y funciones que se traten;
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben;

- c) Se designará un responsable por cada una de las partes involucradas en el Convenio Especifico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes;
- d) Deberán señalarse claramente los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo relativo a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos; y
- e) Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Con previa autorización por escrito de “**EL ESTADO**”, “**LA UNIVERSIDAD**” podrá subcontratar con terceros respecto de la ejecución de parte o partes del servicio a realizar, lo que se establecerá en el Convenio Especifico respectivo, lo que no constituirá una subrogación de derechos y obligaciones, siendo “**LA UNIVERSIDAD**” responsable de la ejecución, calidad y oportunidad de los trabajos, debiendo observar siempre los preceptos legales correspondientes.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente Convenio, no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que no implica afectación presupuestal alguna de presentes o futuros ejercicios; será en cada Convenio Especifico en donde se establecerán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” acuerdan establecer una Comisión de Seguimiento para las acciones que deriven del presente Convenio, la cual se integrará por un Representante de cada una de ellas, misma que tendrá las funciones siguientes:

- I.- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo y presentarlo a la contraparte;
- II.- Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disponibilidad presupuestal.
- III.- Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y factibles de llevar a cabo
- IV.- Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Especificos emanados del presente instrumento.
- V.- Dar seguimiento a los Convenios Especificos y evaluar sus resultados.
- VI.- Informar a sus titulares del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Especificos, “**LAS PARTES**” convienen en que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado, por lo que en ningún momento adquirirán la figura de patrón sustituto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito y firmadas por éstas; asimismo, los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre “**LAS PARTES**”, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminada anticipadamente, previo aviso que de una parte a la otra, con treinta días de anticipación, debiendo concluir los trabajos que en ese momento se encuentren desarrollándose.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado por “**LAS PARTES**” que en la ejecución del presente Convenio, así como en la de los Convenios Específicos que se deriven, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, producto de este Convenio, deberán dirigirse, para el caso de “**LA UNIVERSIDAD**”, a los titulares de la Secretaría General y Subsecretaría de Vinculación, ubicadas, en calles 8 y 9 Matamoros, s/n, edificio de Rectoría, C.P. 87000, y para el caso de “**EL ESTADO**”, en las oficinas que ocupan la Secretaría de Educación, ubicadas en Calzada General Luis Caballero s/n, Colonia Tamatán, C.P. 87060, Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN.

“**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en Victoria, Tamaulipas, así como a las leyes que rijan la materia objeto del presente instrumento, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FÉ.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, se extiende por triplicado y se firma de común acuerdo en Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de abril de 2011.

POR “EL ESTADO”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- POR “LA UNIVERSIDAD”.- EL RECTOR.- ING. JOSÉ MA. LEAL GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL.- DRA. OLGA HERNÁNDEZ LIMÓN.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE VINCULACIÓN.- ING. JUAN SALINAS ESPINOSA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS

Mediante Acta de Cabildo Número 15 de Sesión Ordinaria de fecha 1 de Noviembre de dos mil once, se aprobaron las Transferencias y Ampliaciones al Presupuesto de Egresos de 2011 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS (OCTUBRE)

		MILES DE PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES		
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		259,035.00
33000	SERVICIOS GENERALES	259,035.00	
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	216,865.00	17,310.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	162,363.00	162,363.00
36000	OBRAS PÚBLICAS	1,031,895.00	781,450.00
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	195,355.00	195,355.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		
39000	DEUDA PÚBLICA		450,000.00
SUMAS IGUALES		1,865,513.00	1,865,513.00

(UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO (OCTUBRE)

		MILES DE PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES		
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		
33000	SERVICIOS GENERALES		
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		
36000	OBRAS PÚBLICAS	574,272.00	
37000	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	874,208.18	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		
39000	DEUDA PÚBLICA		
SUMAS IGUALES		1,448,480.18	

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RAMÓN EDMUNDO RODRÍGUEZ GARZA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- PROFR. ROBERTO GONZÁLEZ MORENO.- Rúbrica.- SÍNDICO MUNICIPAL.- DR. MARIO ALBERTO SALDAÑA GARCÍA.- Rúbrica.- PRIMER REGIDOR.- PROFR. ABDÓN RODRÍGUEZ BARRERA.- Rúbrica.- SEGUNDO REGIDOR.- C. TERESITA GARZA MORENO.- Rúbrica.- TERCER REGIDOR.- PROFR. SILBERIO SAENZ BARRERA.- Rúbrica.- CUARTO REGIDOR.- LIC. LETICIA GPE. SARABIA GARCÍA.- Rúbrica.- QUINTO REGIDOR.- ENF. GRAL. ANA MARÍA MANZANO SOTELO.- Rúbrica.- SEXTO REGIDOR.- C. ELOY BARRERA SALINAS.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 16 de noviembre de 2011.

Número 137

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5790.- Expediente Número 188/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 6030.- Expediente Número 01279/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5923.- Expediente Número 368/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 6031.- Expediente Número 1252/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 6001.- Expediente Número 00531/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	2	EDICTO 6032.- Expediente Número 00007/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	9
EDICTO 6002.- Expediente Número 357/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6033.- Expediente Número 00003/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato	10
EDICTO 6003.- Expediente Número 273/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6034.- Expediente Número 1098/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6004.- Expediente Número 745/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6035.- Expediente Número 605/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6005.- Expediente Número 698/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6036.- Expediente Número 01417/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6006.- Expediente Número 00417/2011 relativo al Juicio Sumario.	4	EDICTO 6037.- Expediente Número 01187/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6007.- Expediente Número 905/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	5	EDICTO 6038.- Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6008.- Expediente Número 71/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial.	5	EDICTO 6039.- Expediente Número 01112/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6009.- Expediente Número 666/10, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6040.- Expediente Número 534/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6010.- Expediente Número 00338/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6041.- Expediente Número 00374/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6022.- Expediente Número 00606/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 6042.- Expediente Número 00375/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6023.- Expediente Número 01167/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 6043.- Expediente Número 1798/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6024.- Expediente Número 01405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6044.- Expediente Número 01444/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6025.- Expediente Número 01170/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6045.- Expediente Número 01248/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6026.- Expediente Número 153/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6046.- Expediente Número 01149/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6027.- Expediente Número 00628/2011, relativo at Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 6047.- Expediente Número 00893/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 6028.- Expediente Número 192/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 6048.- Expediente Número 00020/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	13
EDICTO 6029.- Expediente Número 01403/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 6049.- Expediente 00596/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	14

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (28) veintiocho de septiembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 188/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Enrique Yáñez Ruiz, en su carácter de apoderado legal del C. RAÚL CASTELLANOS VILLEGAS, en contra de la C. JUANA GARCÍA PADILLA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción, propietario Juana García Padilla.- ubicado en calle Hidalgo No, 43, Ejido José María Luis Mora (Margaritas) Mpio, Altamira, Tamaulipas clasificación: habitacional tercer orden.- tipo de construcción: casa-habitación de mediana regular de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en la zona: 40%. - población: normal.- contaminación ambiental: baja, sin registro.- uso de suelo: habitacional.- vía de comunicación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular.- servicio público y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias, red electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, sin guarniciones y banquetas y calles sin pavimentar, transporte urbano escuelas; hospitales; o clínicas a mas de 5.0 km., centro comerciales y financieros importantes a mas de 5.0 km. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 50.00 m con calle Ávila Camacho, AL ORIENTE: en 50.00 m con Sr Benito Torres, AL SUR: en 50.00 m con Escuela Primaria, AL PONIENTE: en 50.00 m con calle Hidalgo, con un área total de 2,500.00 metros cuadrados inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección 1, N°. 76224, Legajo 1525, de fecha 20 de agosto de 1998, con un valor comercial de \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente, y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; con una rebaja del 20% veinte por ciento sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tam., a 05 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5790.- Noviembre 8, 10 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 368/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. LICENCIADOS GERARDO ANTONIO CANTÚ OJEDA Y SEVERO HINOJOSA ADAME, en contra de la persona moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno, con una superficie de 11 hectáreas y 27 áreas, situado al oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, con la siguiente ubicación partiendo de un punto situado a 359.65 metros al oriente del poste Kilómetro 270 del Ferrocarril Monterrey-Matamoros, 70 metros con rumbo al S-80.00.- W colindando con el derecho de vía del ferrocarril, de ahí 547,05 metros con rumbo N-09°-46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10°16-E mas 15.20 metros, con rumbo N-10°-14-E, mas 130.70 metros con rumbo S-81°-15W, lindando con propiedad de la mencionada señora Muñoz Viuda de Uresti; y de ahí 1103.82 metros, con rumbo N-06°-11-E lindando con propiedad del señor Alberto Cazares Vasquez, el cual esta valuado por la cantidad de \$6'198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de octubre 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5923.- Noviembre 10, 16 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**MARÍA DEL ROSARIO ZAPATA TORRES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (29) veintinueve de septiembre del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00531/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JOSÉ DAVID RÍOS ARVIZU, en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO ZAPATA TORRES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. MARÍA DEL ROSARIO ZAPATA TORRES, haciéndole saber a la demandada MARÍA DEL ROSARIO ZAPATA TORRES, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado

respectivas.- Es dado el presente a los 07 de octubre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6001.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. VERÓNICA MARÍA DE LOURDES BERNAL PÉREZ Y FERNANDO MANCERA JIMÉNEZ.

Por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 357/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la cláusula octava, a que se refiere el documento base de la acción, b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, c).- El pago de 141.3970 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal en el 2010, según consta en el estado de cuenta al día 5 de enero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 246.990.02 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 02/100 M.N.), por concepto de suerte principal d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo vigente en el distrito federal; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre de 2011.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROXANA ARLETTE RAMÍREZ GIRÓN.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

6002.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSÉ RAMÓN PIÑA RAMOS.

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 273/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la cláusula octava, a que se refiere el documento base de la acción, b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, C).- El pago de 145.0210 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal en el 2010, según consta en el estado de cuenta al día 05 de enero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 253.320.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo vigente en el distrito federal, h).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre de 2011.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROXANA ARLETTE RAMÍREZ GIRÓN.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

6003.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. DANIEL PRADO ZAPATA.

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 745/2011,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la cláusula décima segunda, a que se refiere el documento base de la acción, b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única, para el caso de ser condenada y que no, pague en el termino de ley, C).- El pago de 176.4000 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal en el 2010, según consta en el estado de cuenta al día 14 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 320.788.34 (TRESCIENTOS VEINTE. MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 34/100:M.N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo vigente en el distrito federal, h).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre de 2011.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROXANA ARLETTE RAMÍREZ GIRÓN.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

6004.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil once, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 698/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el cual se le reclama las siguientes prestaciones, a).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de la hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento del pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, b).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura

de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley, C).- El pago de 144.2810 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal en el 2010, según consta en el estado de cuenta al día 15 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 262.379.03 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de suerte principal, d).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, e).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, f).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, g).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando a cada año siguiente del incremento del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, h).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de octubre de 2011.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROXANA ARLETTE RAMÍREZ GIRÓN.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

6005.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CAJA POPULAR "LOS DOS LAREDOS"
COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y
RESPONSABILIDAD LIMITADA.
PRESENTE:-

Por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00417/2011 relativo al Juicio Sumario promovido por los C.C. JOSÉ CARMEN CONTRERAS BARAJAS Y LIDIA OLIVARES MAGALLANES DE CONTRERAS en contra de usted, ordenándose el presente edicto en fecha siete de octubre del dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 11 de octubre de 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6006.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. CLARA BEATRIZ GONZÁLEZ MONTOYA.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de agosto de dos mil once, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 905/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad de la Menor JAREXY MARISOL ECHAVARRÍA GONZÁLEZ promovido por FELIPE DANIEL ECHAVARRÍA, en contra de CLARA BEATRIZ GONZÁLEZ MONTOYA, por las causales previstas en las fracción VI, del artículo 67 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha nueve de agosto de dos mil once y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordeno por auto de fecha doce de septiembre de dos mil once, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndose así para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

6007.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. SUSANA NAVA LÓPEZ.
 DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a este Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 71/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra de SUSANA NAVA LÓPEZ, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas a diecisiete de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Publico Número 34580 de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, en consecuencia, téngasele con el mismo, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre

Notificación Judicial; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 173, 185, 192, 195, 324, 325, 333, 866, 867, 868 y 870, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la promoción a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Se le tiene a la compareciente, exhibiendo las documentales que refiere en su ocuro de cuenta, mismos que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.- Por lo que se autoriza para que en funciones de actuario, realice las diligencia de mérito y las subsecuentes notificaciones, el Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se notifique a la Ciudadana Susana Nava López, con domicilio en calle Rio Mante número 318-B planta alta, lote 34, manzana 1, Fraccionamiento Insurgentes en ciudad Gustavo Diez Ordaz, Tamaulipas, la Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrado con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, formalizado en la Escritura Pública Número 79,595, Libro 1292, de fecha 15 de junio del año dos mil seis, así como la modificación del mismo realizada mediante Escritura Pública Numero 5,512, Libro 89, de fecha 11 de diciembre del año 2006; igualmente para requerirle judicialmente el pago de lo adeudado que se precisa en el estado de cuenta certificada por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández, que se acompaña a la presente solicitud, y hecho lo anterior dese el presente asunto, como asunto totalmente concluido.- Se señala como domicilio de la promovente, para efecto de oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito de mérito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que requiere.- Notifíquese personalmente a la C. SUSANA NAVA LÓPEZ, cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial da Estado, con residencia en esta ciudad, actuando con la ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.- Dos Firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 071/2011.- Conste.- Una Rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Ciudadano Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintisiete de septiembre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su ocuro de mérito, y en razón a que se ignora el domicilio de la Ciudadana Susana Nava López, en consecuencia, practíquese la orden de notificación personal a la misma respecto del auto de inicio de las presentes Diligencias, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la secretaría del Juzgado, haciéndole de su conocimiento a la Ciudadana Susana Nava López, que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese personalmente a la Ciudadana Susana Nava López y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la región, así mismo se fijará además en la secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a efecto de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en la Secretaría del mismo Juzgado.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de septiembre del 2011.-
La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

6008.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C.C. MARCO ANTONIO MÉNDEZ TURRUBIATES Y
JUANA FABIOLA YÁÑEZ GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha ocho de julio del dos mil diez radico el Expediente Número 666/10, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de los C.C. MARCO ANTONIO MÉNDEZ TURRUBIATES Y JUANA FABIOLA YÁÑEZ GARCÍA y en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del dos mil once se ordeno emplazar por edictos a los demandados los C.C. MARCO ANTONIO MÉNDEZ TURRUBIATES Y JUANA FABIOLA YÁÑEZ GARCÍA a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, al crédito concedido y formalizado en dicho contrato tal y como se encuentra previsto en la cláusula décima segunda de dicho contrato inserto en el documento base de la acción y que aquí adjunto como anexo 2, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria respecto del inmueble citado tal y como lo fue previsto y pactado en la cláusula única del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria para el caso de ser condenada la demandada y que no pague en el término de ley, ello con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante, C).- Como consecuencia de lo anterior el pago de 117.3720 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta con fecha de emisión 2 de junio del 2010 que corresponde a la cantidad de \$ 205,023.53 (DOSCIENOS CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS 53/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total liquidación del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 salario mínimo diario en el distrito federal para el año 2010 por 30.4 que equivalente a un mes al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.04 considerando que hay meses de 28,30, 31 días de dicha operación se obtiene el salario mínimo mensual el cual a su vez se multiplica por las veces salario mínimo mensual que la parte demandada adeuda

al instituto que represento por concepto de capital 117.3720 como se aprecia en el certificado de adeudos exhibido en esta demanda como anexo 03 obteniéndose así la cantidad en pesos que se reclama a la presente fecha misma que será actualizada al momento de ejecución de sentencia con el salario que se encuentre vigente en el Distrito Federal en la época de ejecución. D).- Por concepto de intereses ordinarios se reclama la cantidad de \$23,137.90 (VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) según consta en el certificado de adeudo de fecha 5 de julio del 2010 dicha cantidad deberá de actualizarse al momento de su ejecución y resulta de multiplicar el factor de 57.46 salario mínimo diario en el Distrito Federal para el año 2010 por 30.4 que equivalente a un mes al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.04 considerando que hay meses de 28,30, 31 días de dicha operación se obtiene el salario mínimo mensual el cual a su vez se multiplica por las veces salario mínimo mensual que la parte demandada adeuda por concepto de intereses ordinarios como se aprecia en el certificado de adeudos exhibido en esta demanda como anexo 03, E).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución como se pacto en la cláusula quinta punto 3 del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguros gastos de cobranza así como los gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del presente contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al salario mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la comisión nacional de salarios mínimos para el año que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio toda vez que el certificado adjunto a la presente fue expedido este 2010 el cual, es de \$57.46 mismo que evidentemente se irá incrementando conforme se incremente el salario mínimo en el Distrito Federal tal y como se pacto en la cláusula primera del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio."

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados MARCO ANTONIO MÉNDEZ TURRUBIATES Y JUANA FABIOLA YÁÑEZ GARCÍA que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y su anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6009.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. KARINA HEYDI FIGUEROA GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de

marzo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00338/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. KARINA HEIDY FIGUEROA GARCÍA, mediante auto de fecha trece de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazarles por medio de edictos, haciéndosele de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en atención a los hechos que narrare más adelante en el Capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato, B.- El pago del equivalente a 169.4770 veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivalente a la cantidad de \$ 308,198.66 (TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 01 de marzo de 2011, mismo que se agrega a la presente como anexo 05.- Dicha cantidad se obtiene de multiplica, el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 Y 31 días) obteniendo así el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por las veces del Salario mínimo mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de capital al día 01 de marzo de 2011, según certificado que adjunto, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclamo, lo que ilustro de la siguiente manera $59.82 \times 30.4 \times 169.4770 = \$308,198.66$.- Salario días.- Adeudos en veces el Salario Mínimo Mensual $\$308,198.66$ suerte principal al 01 de marzo 2011, C.- El pago del equivalente a 13.3110 "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivalente a la cantidad de \$ 24,206.42 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 42/100 M.N.) por concepto de Interese. ordinarios sobre saldos insolutos, tal y como se pacto en la Clausula PRIMERA del contrato d apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del contrato base de, la acción relacionada con el CAPITULO III denominado "Condiciones Generales de Contratación del Crédito", en su apartado A y en su clausula decima.- Dicha cantidad se obtuvo con la misma operación aritmética utilizada en el punto que antecede, es decir, se multiplico el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal por treinta punto cuatro días, y esto a su vez por las veces de salario mínimo mensual, que el demandado adeuda a mi representada por concepto de Intereses al día 01 de Marzo de 2011, según consta el mismo certificado, D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como base el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que se pueda ejecutar la sentencia del presente Juicio, y que se determinara conforme a las condiciones generales de contratación ya indicadas con anterioridad, concretamente en su CAPITULO III designado "Condiciones Generales de Contratación del Crédito" en su, apartado a clausula decima segunda, de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaño, E.- El pago de la Primas de Seguros, Gastos de Cobranza, así como los gastos, que se encuentre vigentes en cuanto corresponda, en los términos del contrato base de mi acción relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en su capítulo III apartado A, clausulas decima séptima decima octava, decima novena y

vigésima, F.- El Pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer vale, derivadas del incremento al salario mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para él años en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, toda vez que el certificado de adeudos adjunta, considera el salario del año el salario de este 2011 de \$59.82 (CINCIENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) mismo que evidentemente irá aumentando anualmente y a la cual se obliga el demandado al aceptar las condiciones generales de contratación de INFONAVIT, en su capítulo III apartado A, clausula decima primera, G.- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del, presente Juicio, H.- En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía, hipotecaria materia del Contrato de Apertura Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como la estipula la clausula segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 19 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6010.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SIXTO PÉREZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00606/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. MANUEL VALDEZ GASPAS, en contra del C. SIXTO PÉREZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndosele de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia firme que en virtud de que he cumplido con los requisitos legales previstos por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, ha operado la prescripción positiva o usucapión a mi favor, es decir, que se ha consumado y que por tanto he adquirido el derecho de propiedad respecto del inmueble consistente en el lote número treinta y uno de la manzana ciento quince del Fraccionamiento Jardines de Champayan de Tampico, Tamaulipas, con superficie de doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros, con la calle Jacarandas; AL SUR en 8.00 metros con el lote número 32; AL ESTE en 25.00 metros con el lote 29 y AL OESTE en 25.00 metros con el lote 33.

B).- La orden de que se protocolice lo conducente de las actuaciones del expediente y de la sentencia ejecutoriada, por parte del fedatario público que proponga el actor, y se proceda a su inscripción en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Tamaulipas, que servirá de título de propiedad al suscrito.

C).- En consecuencia la cancelación por parte del Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado de la inscripción siguiente: Sección I, No. 30401, Legajo 609, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 11 de noviembre del año de 1991, que aparece a nombre del demandado SIXTO PÉREZ MARTÍNEZ.

D).- Pago de los gastos y costas judiciales de actualizarse lo previsto por el artículo 131, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 24 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6022.- Noviembre 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ZEFERINO ARREDONDO MÉNDEZ, denunciado por MA. TERESA BALBOA ZEPEDA, ELIZABETH, LETICIA, EDGAR, ORMA, NYDIA ROSALBA, HILDA NEREYDA, LUCIO ZEFERINO, EZEQUIEL Y ANTONIO CARLOS de apellidos ARREDONDO BALBOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6023.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de octubre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GUAJARDO GARCÍA, denunciado por JOSÉ ÁNGEL GUAJARDO TERÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6024.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de octubre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01170/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ PAZ, denunciado por VERÓNICA MIREYA MORENO RODRÍGUEZ, MAYRA DE LA PAZ MORENO RODRÍGUEZ, ERIKA BRILLITH MORENO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6025.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 153/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MENDIOLA KESSLER VIUDA DE RODRÍGUEZ, promovido por HÉCTOR JAIME RODRÍGUEZ MENDIOLA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de noviembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6026.- Noviembre 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de

mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUSTA CARRIZALES CASTILLO, denunciado por ANDRÉS PORFIRIO JUÁREZ CARRIZALEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 26 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6027.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29 de septiembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 192/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE RODRÍGUEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza y quinta esquina número 280 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6028.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de octubre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01403/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JUVENTINO GARZA TORRES, denunciado por LUIS FRANCISCO GARZA GONZÁLEZ, LUIS JUVENTINO GARZA BENAVIDES, ADRIANA MARGARITA GARZA BENAVIDES, MARÍA FERNANDA GARZA BENAVIDES, KATIA CRISTINA GARZA GONZÁLEZ, GLORIA CRISTINA GARZA BENAVIDES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6029.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, el Expediente Número 01279/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JERÓNIMO AVILÉS VÁZQUEZ, denunciado por la C. ANGÉLICA LÓPEZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6030.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1252/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMILO ESCOBEDO SALDIERNA, denunciado por NATALIA CASTRO, ELIGIO ESCOBEDO CASTRO, LUIS FELIPE ESCOBEDO CASTRO, HERMILO ESCOBEDO CASTRO, ELBA ESTHER ESCOBEDO CASTRO, ELOÍSA ESCOBEDO CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 31 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

6031.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CESÁREO HERNÁNDEZ MENDOZA Y
MARÍA DE JESÚS VALDIVIA VALDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a este Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Ceballos

Camargo, apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II S.R.L. de C.V. y continuado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra de los ciudadanos CESAREO HERNÁNDEZ MENDOZA Y MARÍA DE JESÚS VALDIVIA VALDEZ, se dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas a treinta de septiembre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su escrito y por hechas las manifestaciones que en el mismo refiere, en razón a que la parte demandada no dio cumplimiento voluntario al fallo definitivo dentro del término obsequiado para ello, debidamente notificado, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, lo anterior de conformidad con las formas previstas por los numerales 646, 652 del Código Adjetivo Civil en vigor, y en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, en consecuencia, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia se ordena el edicto que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del Juzgado a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar, en tal virtud, agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rúbrica Ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

6032.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

ABEL SERRATO RENTERÍA Y
VERÓNICA ANTUNA MONRREAL
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a este Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra de los Ciudadanos ABEL SERRATO RENTERÍA Y VERÓNICA ANTUNA MONRREAL, se dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Ciudadano Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintisiete de septiembre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su escrito y por hechas las manifestaciones que en el mismo refiere, en razón a que la parte demandada, no dio cumplimiento voluntario al fallo definitivo dentro del término obsequiado para ello, debidamente notificado, por lo que se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, lo anterior de conformidad con las formas previstas por los numerales 646, 652 del Código Adjetivo Civil en vigor, así mismo, vistas las constancias procesales que integran el presente asunto, en especial la constancia actuarial, visible a foja 190 del expediente principal, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; hágase el requerimiento mediante Edicto que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar, en tal virtud, agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 105, 108, 646, 676, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Dos firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica Ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE

Miguel, Alemán, Tamaulipas, a 28 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

6033.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCAS BORJAS AMARO denunciado por la C. BLANCA SILVIA LOREDO RUBIO, asignándosele el Número 1098/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cinco días del mes de octubre del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6034.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 605/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MURILLO ZAVALA y OSCAR HERNÁNDEZ MURILLO promovido por JOSEFINA y DAVID HERNÁNDEZ MURILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 11 de octubre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6035.- Noviembre 26.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01417/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMÍN MARTÍNEZ REYES, denunciado por MARGARITA VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6036.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENAL DEMÓSTENES CASTRO RUIZ denunciado por GUADALUPE RODRÍGUEZ VIUDA DE CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once (2011).- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6037.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete del mes de septiembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00966/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA SALVADOR RAMOS denunciado por CALIXTO MARTÍNEZ SALVADOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de septiembre de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6038.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01112/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ECHAVARRÍA ESTRADA, denunciado por los C.C. CYNTHIA VANESSA, MAYRA LIZETH, JOSÉ ALEJANDRO, NATTALY ALEJANDRA de apellidos ECHAVARRÍA MONTERO Y NORMA DOLORES MONTERO CASTILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

6039.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 534/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GONZÁLEZ PORRAS, promovido por HILDA NAVAR RIVERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de septiembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6040.- Noviembre 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00374/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS VALDÉZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. TITA GÓMEZ MORALES DE VALDÉZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6041.- Noviembre 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00375/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GARCÍA CASTILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. ELVA GARCÍA TOVAR.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6042.- Noviembre 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam, a 14 de Octubre de 2011.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1798/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MIGUEL GARZA AGUILAR Y FRANCISCA VERA BAZÁN, denunciado por el C. JOSÉ HOMERO GARZA VERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6043.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 24 de octubre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01444/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES GALLEGOS CAMERO, denunciado por TRINIDAD CÁRDENAS VILLANUEVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6044.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01248/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA PETRA DE LA O BÁEZ, denunciado por los C.C. ENRIQUE MENA SÁENZ, ENRIQUE MENA DE LA O Y FABIOLA MARÍA MENA DE LA O DE MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 20 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

6045.- Noviembre 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Tercer Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de octubre del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01149/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTELMO VARGAS PÉREZ quien falleció el 2 dos de enero del 2010 dos mil diez, Misantla, Estado de Veracruz, denunciado por MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ HOUSTON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 veintiséis de octubre del 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6046.- Noviembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS BAUTISTA CASTELLANOS, quien falleció el día seis (06) de enero del año dos mil cuatro (2004) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. MA. MAGDALENA

CASTILLO JUÁREZ.- Expediente registrado bajo el Número 00893/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 03 de octubre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6047.- Noviembre 17.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de octubre de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 00020/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Alejandro Pineda Ramírez, Santana Jesús Bautista y Rodolfo Pineda Avalos, endosatarios en procuración de GOLFO SUR COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., y continuado por la C. MARGARITA GUERRA GONZÁLEZ, como endosatario en propiedad de la moral de referencia, en contra de FELICIANO DE LA GARZA COMPEAN E ISRAEL DE LA GARZA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a celebrarse a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (5) CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, los bienes inmuebles siguientes:

Finca Número 14454, ubicada en calle Gran Bretaña lote número 12, manzana 18, colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.00 metros, con lote 11, AL SURESTE 20.00 metros, con lote 14, AL SUROESTE 8.00 metros, con calle Gran Bretaña y AL NOROESTE 20.00 metros, con lote 10, con un valor pericial de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y.

Finca Número 3047, ubicada en calle Primera Avenida lote 15, manzana 2, zona 001, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas o calle A número 913, lote 15, manzana 2, zona 001, colonia Enrique Cárdenas González de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 402.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 40.25 metros, con lote 15-A, AL SURESTE 40.50 metros, con lote 14-A, AL SUROESTE 10.00 metros, con lote 6 o Primera Avenida y AL NORESTE 10.00 metros, con lote 6, con un valor pericial de \$ 748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), propiedad ambos de FELICIANO DE LA GARZA COMPEAN.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de la ciudad donde se encuentran los inmuebles y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado y en los Juzgados del Ramo Penal, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 31 de octubre del año 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6048.- Noviembre 16, 23 y 29.-1v3.

E D I C T O

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00596/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Magdalena López Méndez, en su carácter de apoderado endosatario en procuración del C. ROBERTO VALENTÍN GUEVARA PÉREZ, en contra de la C. MA. DEL SOCORRO AGUILAR, el que se identifica como: Finca Número 11272, municipio de Tampico, terreno urbano ubicado en Avenida Arq. Enrique Torres Miranda, manzana 24, lote 4, colonia Unidad Modelo J.M. Morelos y Pavón, superficie: 184.88 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE 22.21 metros con lote 3, AL ESTE 8.33 metros con lote 8, AL SUR 22.18 metros lote 5, AL OESTE 8.33 metros con Avenida Arq. Enrique Torres Miranda, a nombre de la demandada la C. Ma del Socorro Aguilar.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán de publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y la Legislación Supletoria aplicable.- Se precisa la postura base del remate en \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS).- Convocando postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de esta Juzgado en punto de las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

6049.- Noviembre 16, 22 y 24.-1v3.